

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14608
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-068105

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de junio de 2010, con el N° 10-068105-00000-0000, por la sociedad U3 Pharma GmbH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ANTICUERPOS MONOCLONALES, LOS CUALES ENLAZAN AL DOMINIO EXTRACELULAR DEL RECEPTOR AXL DE TIROSINA QUINASA Y LOS CUALES POR LO MENOS PARCIALMENTE INHIBEN LA ACTIVIDAD AXL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2008/009548 del 12 de noviembre de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 628 del 20 de mayo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 21421 y notificado por fijación en lista el 27 de noviembre de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-068105-00005-0000 del 20 de febrero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 del escrito radicado bajo

Página 1 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1670207877

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14608
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-068105

el N° 10-068105-00005-0000 del 20 de febrero de 2013 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" ANTICUERPOS MONOCLONALES, LOS CUALES ENLAZAN AL DOMINIO EXTRACELULAR DEL RECEPTOR AXL DE TIROSINA QUINASA Y LOS CUALES POR LO MENOS PARCIALMENTE INHIBEN LA ACTIVIDAD AXL "

Clasificación IPC: A61K 39/395, 31/704, 31/282; A61P 35/00; C07K 16/28.

Reivindicaciones: 1 a 11 del escrito radicado bajo el N° 10-068105-00005-0000 del 20 de febrero de 2013.

Titular: U3 PHARMA GMBH.

Domicilio: Martinsried, Alemania.

Inventores: Thore Hettmann, Jens Niewöhner, Jens Ruhe, Peter Wirtz, Kerstin Selle, Esther Zwick-Wallasch y Mike Rothe.

Prioridad N°: EP 07021931.6 **Fecha:** 12 de noviembre de 2007.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2008/009548 **Fecha:** 12 de noviembre de 2008.

Vigente desde: 12 de noviembre de 2008 **Hasta:** 12 de noviembre de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14608

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

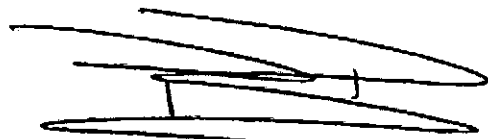
Rad. PCT/10-068105

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad U3 Pharma GmbH, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 01 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Moncaleano Prado Juan David ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓